

CONVENIO SUBSIDIARIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN) Y EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y LA EJECUCION DEL SUPLEMENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. PESTAMO BID-No. 1793/SF-HO.

CONSIDERANDO: Que con fecha 29 de enero 2007 la REPUBLICA DE HONDURAS a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en adelante el "Prestatario" y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", celebraron el Contrato de Préstamo 1793/SF-HO hasta por una suma de Treinta Millones de Dólares (US\$30,000.000). con el objeto de cooperar en la ejecución de un Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento, en adelante denominado el "Programa" por un monto de cuyos aspectos más relevantes se detallan en el Anexo Único.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 3 (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, las partes convinieron que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento se llevarían a cabo por el Prestatario, por intermedio del Fondo Hondureño de Inversión Social denominado indistintamente "FHIS" u "Organismo Ejecutor".

CONSIDERANDO: Que el FHIS en su calidad de Organismo Ejecutor, requiere de la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo No. 1793/SF-HO y de los recursos de contrapartida local para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Único del Programa.

POR TANTO:

Nosotros, **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, mayor de edad, Licenciada en Economía, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1963-06643 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada con ACUERDO EJECUTIVO No. 202-2006 del 3 de julio 2006, en lo sucesivo llamada el Prestatario y **CESAR ARNULFO SALGADO SAUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1954-01979, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, nombrado mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 04-2007 del 15 de enero 2007 y debidamente autorizado para suscribir este Convenio Subsidiario en cumplimiento al Capítulo III, Cláusula 3.02(a), hemos convenido celebrar el presente Convenio Subsidiario con el objeto de establecer los términos y condiciones en que el Prestatario transferirá los recursos del Financiamiento al presupuesto del Organismo Ejecutor, incluidos los procedimientos para desembolsos, en los términos y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Subsidiario, es establecer los términos y condiciones en que el Prestatario transferirá los recursos del Financiamiento al presupuesto del Organismo Ejecutor y que contenga las disposiciones tendientes a garantizar el cumplimiento por el Organismo Ejecutor de las obligaciones que en su nombre contrae el Prestatario bajo el Contrato de Préstamo BID 1793/SF-HO.

**CLAUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONVENIO
COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES**

El costo total del suplemento del Programa se estima en el equivalente de treinta y dos millones quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.550.000).

Con base en lo dispuesto en los términos del Contrato de Préstamo, aprobado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 24-2007 del 27 de marzo 2007 el cual entró en vigencia el 14 de junio 2007 fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 31329, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, hasta por una suma de treinta millones de dólares (US\$ 30.000.00).

Con base en el Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Suplemento los recursos adicionales que se estima en el equivalente de dos millones quinientos cincuenta mil dólares (US\$ 2,550.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario.

**CLAUSULA TERCERA
NORMAS RELATIVAS A LOS DESEMBOLSOS**

Para efecto de tramitar los desembolsos con cargo al financiamiento, el Prestatario delegará en el Ministro del Organismo Ejecutor (FHIS) la firma de las solicitudes de desembolso. El Organismo Ejecutor estará a cargo de tramitar los desembolsos del Banco. Los recursos serán recibidos por el Prestatario (SEFIN) en la cuenta especial dispuesta para este fin y posteriormente trasladará los recursos al Organismo Ejecutor para su ejecución de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.

**CLAUSULA CUARTA
REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO**

Sin perjuicio de la obligación del Organismo Ejecutor, de cumplir a satisfacción del Banco, las condiciones previas al primer desembolso estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, deberá cumplir con todos los requisitos contractuales establecidos en el Contrato de Préstamo No. 1793/SF-HO. Así mismo el Prestatario ratifica haber delegado autoridad suficiente en el Ministro del FHIS para que ejecute todos los trámites y comunicaciones directamente con el Banco.

**CLAUSULA QUINTA
COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR**

- a) Sin exclusión alguna, el Organismo Ejecutor se compromete a llevar a cabo las obligaciones consignadas en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, elementos integrantes del Contrato y se aplicarán en el orden de preeminencia que establece el numeral 2 literal (a) de las Estipulaciones Especiales.
- b) El Organismo Ejecutor deberá en cumplimiento a la disposición 7.01 de las Normas Generales, proveerá un sistema de controles internos contables y administrativos, de manera tal que se provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros.
- c) Conservar los registros del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del último desembolso del Préstamo, para los fines consignados en la disposición 7.01 de las Normas Generales.
- d) Cumplir con la disposición del Artículo 7.03 de las Normas Generales, referente a tener los estados financieros auditados para cada año fiscal, y deberá proporcionarlos al Banco dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor y demás informes que el Banco razonablemente solicite, en relación con la inversión de las sumas prestadas, utilización de los bienes adquiridos y el progreso del proyecto.

**CLAUSULA SEXTA
CUMPLIMIENTO Y MODIFICACION DEL CONVENIO SUBSIDIARIO**

El Organismo Ejecutor se obliga a cumplir con las obligaciones y condiciones establecidas en los elementos integrantes del Contrato de Préstamo No. BID 1793/SF-HO.

Este Convenio podrá ser modificado por escrito a petición de una de las partes y de conformidad con ambas, previa aprobación del Banco y mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA SEPTIMA TERMINACION PARA EFECTOS DE EJECUCION

Las partes dejan constancia que para efectos de ejecución, este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

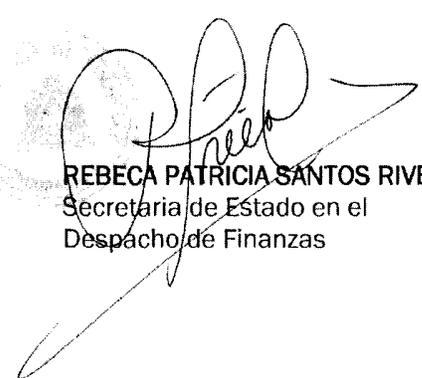
- a) A la fecha de cierre del Contrato de Préstamo
- b) En caso de que el Organismo Ejecutor sea clausurado
- c) Por el incumplimiento de una de las cláusulas indicadas en este Convenio Subsidiario.

CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y su duración será hasta que el Banco efectúe el último desembolso con cargo al Contrato de Préstamo No. 1793/SF-HO ó hasta que se termine de cumplir con todas las obligaciones bajo dicho Préstamo, (incluyendo sin limitación, la obligación de presentar los estados financieros auditados), cualquiera que ocurra después.

En caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones del Contrato de Préstamo y este Convenio Subsidiario, prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo No. 1793/SF-HO.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día 31 de octubre del 2008.


REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA
Secretaria de Estado en el
Despacho de Finanzas




CESAR ARNULFO SALGADO SAUCEDA
Ministro-Director Ejecutivo del FHIS